

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado EDGAR ANDRÉS HURTADO ANGULO, C.C. 1.111.801.724 DE BUENAVENTURA, quien se encuentra en el EPAMS GIRÓN, dentro del radicado 76109600016320150000100.

SE CONSIDERA:

A EDGAR ANDRÉS HURTADO ANGULO se le vigila la pena de 220 MESES DE PRISIÓN al hallarlo responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE EN CONCURSO CON TRÁFICO, FABRICACIÓN Y PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES, sentencia del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BUENAVENTURA de fecha 28 DE NOVIEMBRE DE 2016. El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 10 DE ENERO DE 2015.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17870031	348	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
17959541	378	ESTUDIO	JULIO A SEPTIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales tenemos que el condenado **EDGAR ANDRÉS HURTADO ANGULO** ha redimido por estudio 60 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

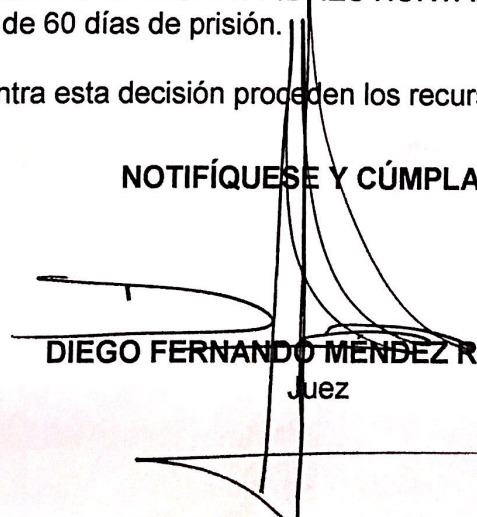
Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER a EDGAR ANDRES HURTADO ANGULO una redención de pena por estudio de 60 días de prisión.

SEGUNDO.- Contra esta decisión proceden los recursos legales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO FERNANDO MENDEZ RAMÍREZ

Juez